

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio, dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, informándole que a través de auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se ordenó al señor EDWIN JAVID VEGA CALDERON, para que consignara a órdenes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el valor de la prueba d ADN ordenada en el presente asunto, a fin de poder fijar fecha para la recolección de la misma. Sírvasse proveer.

(original firmado)
EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao (La Guajira), Junio veintiocho (28) del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	EDWIN VEGA CALDERON.
CAUSANTE:	DIANA VILLA MARTINEZ.
RADICACIÓN:	444303184001-2019-00166-00.

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisado el expediente se dispone, requerir al señor EDWIN VEGA CALDERON para que constituya nuevo apoderado.

Así mismo, se insta a la parte demandante, para que proceda a consignar a ordenes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el valor de la prueba de ADN ordenada en el asunto, a fin de poder fijar fecha para la recolección de la misma; la presente decisión le será comunicada por secretaria, al correo electrónico que registra en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE